



RAD: 2021-00257.

PROCESO: VERBAL – R. C. EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: SANDRA YANETH MENDOZA SILGUERO Y OTROS.

DEMANDADOS: D & C EQUIPOS S.A Y OTROS.

Barranquilla, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanados los defectos señalados y por tanto, reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.- Se indicará al demandante que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de responsabilidad civil extracontractual, promovida por Sandra Yaneth Mendoza Silguero, Isabella Diaz Mendoza, Marlon Diaz Maury, Mauricio Diaz Mendoza, Yadira Candelaria Silguero Rada, y Monica Patricia Mendoza Silguero, en contra de D & C EQUIPOS S.A.S.; SODETRANS S.A.S.; ALLIANZ SEGUROS S.A., y el señor YAIR ALBERTO MERIÑO ORTEGA

2.- CORRER traslado a los integrantes de la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional

3.- REQUERIR al demandante para que aporte la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada

4.- TENER al doctor FREDIS ENRIQUE SUAREZ SUAREZ, como apoderado de los demandantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2eee43c5490a0960c1ab4f0321b1645b72565df8986de246808e2de6e4262c1**

Documento generado en 03/11/2021 03:07:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>